



AYUNTAMIENTO
VALLE DE GUESALAZ
31178 MUEZ

ALCALDE		
Dña. María Vicenta	Goñi	Azanza
CONCEJALES ASISTENTES		
D. Luís Antonio Azcona Navarcorena.		
Dña. María	Engracia	Navarcorena Yániz
D. Francisco Javier Azanza Ros		
Dña. Leire Azcona Ciriza		
Doña. Belén Zabalza Mutilva		
D. José Javier Iltzarbe Musitu		
CONCEJALES ASISTENTES		NO
SECRETARIA ACCTAL.		
Dña .María Belén	Portillo	Ochoa de Zabalegui

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE GUESALAZ EL 16 DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

En Muez (Valle de Guesálaz) a 16 de marzo de dos mil dieciséis, siendo las 10:15 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PRIMERO. -APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO ANTERIOR.

Se propone por la alcaldesa de Guesálaz la aprobación del acta de la sesión de fecha 17/12/2015. Debatido el tema se aprueba el acta, por unanimidad.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

RESOLUCIONES

-Resolución de fecha **28/12/2015**, de eximir a los taxis del valle de la obligación de que los vehículos adscritos a licencias de taxi estén provistos del aparato taxímetro.

-Resolución de fecha **28/12/2015**, de Concesión de licencia de obras para arreglar recocina, en la parcela 1 del polígono 9, promovido por D. Ángel Luís Echeverría, de Irujo.

-Realizar la Transferencia de Crédito a la cuenta 1 121 12000 Coste Bruto Personal, en 3139,03 euros de la partida 1 121 466001 subvención Concejos IC ICIO, por tener saldo suficiente, para la cuenta excedida a cero

-Resolución de fecha **07/01/2016**, de solicitud de que: se revise do oficio la resolución de alcaldía de fecha 25/06/2015, para dejarla sin efecto.

-Resolución de fecha **11/01/2016**, de Concesión de informe favorable para concesión de la licencia de obras a D. Santos Gazolaz Urabayen para limpiar, rasear, lucir y taslochar 3 fachadas (90 metros cuadrados) en el polígono 14 parcela 29 de ARGUIÑANO (GUESALAZ), con el cumplimiento de las consideraciones señaladas anteriormente.

-Resolución de fecha **11/01/2015**, de Otorgar autorización para la colocación de 3 colmenas en la parcela 427 del polígono 6, condicionado al cumplimiento de las consideraciones señaladas anteriormente, para el promotor Iñaki Ordóñez Echeverría, de Arzoz.

-Resolución de fecha **13/01/2016**, Concesión de informe favorable para concesión de la licencia de obras a D. Fermín Arbizu Ayesa para tirar las paredes existentes en la cuadra de la casa, para ponerla a cuota cero, en el polígono 14 parcela 60 de ARGUIÑANO (GUESALAZ), con el cumplimiento de las consideraciones señaladas anteriormente.

-Resolución de fecha **13/01/2016**, de Otorgar la licencia de explotación de vacuno en extensivo, para el sistema de explotación reflejado en la instancia presentada por su promotor María Ángeles Ochotorena Elorz, con fecha 13/1/2015, de explotación de vacuno en extensivo, actividad inocua, en el comunal de Iturgoyen de Guesálaz para un máximo de 30 cabezas, actividad inocua, con la obligación de sometimiento del ejercicio de la actividad al Decreto Foral 18/2003, de 23 de Junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, modificado por el D.F. 76/2006.

-Resolución de fecha **25/01/2016**, de Otorgar la licencia de explotación de vacuno y equino en extensivo, para el sistema de explotación reflejado en la instancia presentada por su promotora María Ángeles Ochotorena Elorz, con fecha 24/1/2016, de explotación de vacuno y equino en extensivo, actividad inocua, en el comunal de Iturgoyen de Guesálaz y Guesálaz y en las parcelas 3020, 3074 y 3167 del polígono 15 de Iturgoyen, para un máximo de 55 cabezas, actividad inocua, con la obligación de sometimiento del ejercicio de la actividad al Decreto Foral 18/2003, de 23 de Junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, modificado por el D.F. 76/2006.

-Resolución de fecha **25/01/2016**, de Anular a petición de la promotora de otorgar la licencia de explotación de vacuno en extensivo, para el sistema de explotación reflejado en la instancia presentada por su promotora María Ángeles Ochotorena Elorz, con fecha 13/1/2016, de explotación de vacuno en el comunal de Iturgoyen de Guesálaz y Guesálaz.

-Resolución de fecha **28/01/2016**, de Aprobar la modificación catastral en la parcela 11 del polígono 6, de Arzoz, en lo que afecta a dominio publico por error en la delimitación catastral y de aceptación por parte del Ayuntamiento de la cesión urbanística (2.28 metros cuadrados), según plano adjunto firmado por la propietaria.

-Resolución de fecha **01/02/2016**, de Concesión de licencia de obras para aislar una pared con pladur y rebajar techo de la escalera mediante falso techo, en la parcela 57 del polígono 1 de Garisoain, promovido por Virginia Zabalza Hermoso de Mendoza.

-Resolución de fecha **03/02/2016**, de Designar la retirada del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona, doña Maria Pilar Olló Luri para que represente al Ayuntamiento de Guesalaz y defienda sus intereses en el recurso de referencia.

-Resolución de fecha **03/02/2016**, de Denegar la concesión de licencia de obras para colocar silla elevadora, en escalera, con una colocación por medio de tirafondos sujeto al suelo de la escalera, sin

obras, promovido por Florencio y María Teresa Montoya Lizarra, por no ser la actuación prevista un acto sujeto a licencia municipal de obras, en Esténoz.

-Resolución de fecha **11/02/2016**, de Concesión de licencia de obras para construir nueva balsa de purines en la parcela 444 del polígono 8 de Muez, promovido por Armendáriz Andueza SC.

-Resolución de fecha **16/02/2016**, de Concesión de informe favorable para la concesión de la licencia de obras para cierre de parcela, Parcela 44 del polígono 14, promovido por D^a Emilia Asían Aragón, con el cumplimiento de consideraciones.

-Resolución de fecha **22/02/2016**, de concesión de licencia de obras para cambiar de fogón y cambiar tuberías de desagüe en bajera, aproximadamente unos 12 metros lineales), en la parcela 111 del polígono 15 de Iturgoyen, promovido por José Ignacio Urabayen Argandoña.

-Resoluciones de multas: 24 multas

-Resolución de fecha **03/03/2016**, de Concesión de informe favorable para concesión de licencia de obras para rehabilitación de la torre-campanario La Iglesia parroquial de Santa Catalina, con el cumplimiento de las consideraciones señaladas en el informe de ORVE y de Príncipe de Viana.

-Resolución de fecha **07/03/2016**, de Concesión de informe favorable para realizar placa de hormigón en la planta baja de la casa, de 6 metros de largo por 1,30 metros de ancho, en la parcela 27 del polígono 2 de Irurre, promovido por Juan Antonio Urrea Caro.

TERCERO.- COMUNICACIONES RECIBIDAS.

-Un vecino del valle ha solicitado una tarjeta para acceder a las instalaciones deportivas del valle. Se informa que el anterior sistema de tarjetas aprobado para los no empadronados, fuera de la temporada estival, no ha funcionado como se esperaba, por lo que se propone:

-Para los no empadronados, se van a vender en el ayuntamiento, vales por 10 euros, que comprende cuatro entradas, que facilitan la entrada en las instalaciones a una persona por día.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los asistentes, aprobar este sistema de entradas, par la época no estival.

-Se informa que el Gobierno de Navarra ha solicitado autorización para:

*El gran Premio Miguel Indurain.

*Memoria Cirilo Zunzarren.

*Festival Off Road Norte Motor.

La Corporación se da por enterada.

Los alcaldes de Yerri y de Estella están intentando que se retransmita por televisión la carrera de El Gran Premio de Miguel Indurain, para lo cual han solicitado al Ayuntamiento de Guesálaz una colaboración económica de un máximo de 500 €, que se cobrará únicamente si es retransmitida.

Se cree importante la colaboración, para que se promocione el valle, por apoyar un deporte que pasa por el valle y además ser una carrera profesional.

Se procede a votar la propuesta:

-Votos a favor: 6

Votos en contra: 0

-Abstención: Voto nominal de María Engracia.

En base al resultado anterior se acuerda colaborar económicamente en la carrera, si la misma se retransmite en televisión, por su paso por Guesálaz y con un máximo de aportación de 500 €.

-Por auto del Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona se ha declarado terminado el procedimiento del Estado contra el cobro por los trabajadores del Ayuntamiento de la extra del año 2012. La Corporación se da por enterada.

-Van a pagar la totalidad de material de acondicionamiento de la orilla del pantano la escuela Navarra de Vela y el Camping Aritzaleku, no admitiendo la oferta del Ayuntamiento de pagar el IVA de la factura del material. La Corporación se da por enterada.

-Se informa que las Ikastolas de Iparralde solicitan ayuda para su fiesta anual. La Corporación se da por enterada.

Se propone votar la colaboración solicitada con las mismas:

-Votos a favor: 2

-Votos en contra: 3

-Abstenciones: 2

En base al resultado anterior, se acuerda no conceder la colaboración solicitada.

-Se informa que la FNMC ha enviado un fichero con las ONG que están trabajando con los refugiados y que se puede facilitar a quien lo solicite. La Corporación se da por enterada.

-Se informa que el Gobierno de Navarra, Departamento de Educación ha realizado un informe técnico de la inspección solicitada por el Ayuntamiento de Guesálaz a petición del Concejo de Arguiñano, sobre la legalidad o no del centro educativo existente en Arguiñano, en la Fundación Maestro Avila, en el que se establece que no se pueden considerar escolarizados conforme a la legislación vigente y que se ha solicitado informe a la Sección de Protección de la familia del Gobierno de Navarra.

-Se informa que la FNMC nos ha invitado a participar en el Fondo Local Navarro de cooperación al Desarrollo. La Corporación se da por enterada.

-Se informa que nos hemos apuntado a un programa gratuito que va a preparar Animsa para el cumplimiento de la Ley de Transparencia y se está a la espera de que nos lo implanten. Mientras tanto se colgarán las actas en la página Web. Además se va a habilitar un lugar para que los Concejos puedan hacer públicas las actas de sus concejos.

La corporación se da por enterada.

-Se informa que se ha recibido la siguiente queja por parte de la alcaldesa del Concejo de Izurzu:

“Hola, soy Nerea de Izurzu os envió unas fotos de como a quedado nuestro local después de recibir la ayuda ofrecida desde nuestro ayuntamiento.

Estamos hablando de un local de unos 45 metros cuadrados, y como os comunicamos en su día la labor a realizar sería pintarlo, para lo cual desde el concejo se procedió a dejar el local completamente vacío y todo perfectamente tapado para facilitar la labor.

Yo parto de que cada persona tiene su ritmo y no soy quien para valorarlo y que si desde el ayuntamiento no se ha puesto pegos es porque como peón tiene las mínimas nociones para pintar.

Lo que no creo es que se deba dejar así un local y no considero que desde el concejo se halla excedido en el trabajo solicitado.

En los dos primeros días se pintaron las paredes, bueno tengo las fotos de lo realizado el primer día y si en el segundo pudo hacer el resto para quedar así no entiendo que en otro día solo se pueda pintar el trozo que se observa como una L de techo.

Me llevé una gran sorpresa al decir que teníamos un día más porque consideré que se iba a terminar un trabajo. La misma sorpresa que me llevé al ver que como no había terminado no tenía el permiso para subir a acabar su labor.

Por supuesto que considero a todos los pueblos por igual pero creo que las cosas se hacen con lógica y esto no me parece que la tenga.

Esto es lógicamente mi opinión PERSONAL que como presidenta del concejo creo debo comunicar.

El Domingo tenemos sesión y entonces si tendré la opinión como concejo que por supuesto igualmente os comunicare.

Este es el correo que tengo espero llegue a buen fin esta pequeña opinión.

Un saludo.”

La alcaldesa invita al trabajador Roberto Senosiain, a que exprese su opinión al respecto.

Roberto Senosiain manifiesta que cuando Nerea Basterra le indicó el trabajo a realizar, el le señaló que no le iba a dar tiempo a finalizarlo, a lo que ella le respondió que no le importaba, que lo acababan ellos, por lo que no entiende ahora el motivo de la queja. Así mismo explica que no pudo pintar más, porque no le dio tiempo, por la dificultad de pintar un techo, que además absorbía mucho la pintura.

Se explica que los días que se adjudicaron a los concejos, no fueron por tareas, si no por días.

-Guesálaz Denontzat propone que todos los años se saque a concurso la llevanza del bar de las piscinas, como se hace en otros ayuntamientos y tal y como les han recomendado en la FNMC.

-Que abra el bar, fuera de la temporada estival dos días entre el lunes y el viernes, para dar un mayor servicio a los vecinos del valle.

La alcaldesa manifiesta que no cree que existan razones justificadas para no renovar el contrato ya que no se han dado problemas entre las partes.

Así mismo manifiesta que se han ido actualizando las cláusulas del contrato, conforme ha sido necesario.

Debatido el tema, se procede a votar el sacar a concurso, en arrendamiento del bar:

-Votos a favor: 2

-Votos en contra: 5

En base a lo anterior se acuerda no sacar a concurso el arrendamiento del bar y realizar una renovación del mismo.

Se propone votar el introducir en las bases del contrato firmado el año anterior una nueva obligación del arrendatario o adjudicatario:

-Abril los martes y viernes hasta las 8:30 de la tarde, fuera de época estival.

Se aprueba por unanimidad de los presentes el contenido del contrato a firmar con el actual arrendatario, incluyendo la obligación mencionada.

Se propone aprobar las mismas tarifas respecto al año 2015 y son aprobadas por unanimidad de los presentes.

La alcaldesa expone que ha tratado en varias ocasiones la posibilidad de firmar un convenio con Yerri y Salinas de Oro, para el mantenimiento de las piscinas, por ser los vecinos de los citados ayuntamientos, usuarios de la misma.

CUARTO.- TRABAJADORES CONTRATADOS POR EL SISTEMA DE GARANTIA JUVENIL.

Se informa que nos han in admitido la subvención para la contratación de los trabajadores inscritos en el sistema de Garantía Juvenil, por medio de la resolución 203/2016 de 1 de marzo de la Directora Gerente del servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, alegando que las contrataciones de los trabajadores se realizaron el 21 de diciembre y la solicitud de subvención se presentó con anterioridad, por tanto, fuera del plazo legalmente establecido.

Expuesto el contenido del informe de la secretaria al respecto y debatido el tema, se propone por la alcaldesa:

-Continuidad de la contratación de los trabajadores hasta su finalización, ya que están haciendo trabajos de gran interés en el ayuntamiento.

-En el caso de que el Gobierno de Navarra no admita el recurso presentado, se presente un recurso al Contencioso Administrativo, para lo cual se ha solicitado un presupuesto a María Pilar Ollo y nos ha enviado un coste de 1200 € más IVA, mas el coste del procurador, ya que existen varias sentencias que por razón de plazos, se ha dado la razón al recurrente frente a la Administración, según nos ha informado la abogada Pilar Luri.

-Recurrir la resolución, en base al informe jurídico preparado por la secretaria, ante el Gobierno de Navarra:

Que con fecha 7/3/2016 le ha sido notificada a esta parte la Resolución 203/2016, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo Ana Arteaga Martínez, por la que se acuerda inadmitir la solicitud de subvención de 11.980 euros por la contratación, a jornada completa de 2 personas desempleadas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil.

Que según consta en la misma dentro del plazo de dos meses establecido en el Art. 44.2 de la LJCA se podría efectuar requerimiento previo a esa Administración para que proceda a reconsiderar la in admisión o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, siendo así que, de forma subsidiaria, para el caso de no entender procedente la interposición de recurso de alzada tal y como se razona a continuación, se solicita que se entienda por efectuado dicho requerimiento.

Que en cualquier caso como quiera que la Resolución procede de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 56 y 57 de la Ley Foral 15/2004, como quiera que la misma no pone fin a la vía administrativa lo procedente sería interponer el correspondiente recurso de alzada ante el la Vicepresidencia de Derechos Sociales, con base en los siguientes argumentos:

En el pleno de fecha 16 de marzo de 2016, por unanimidad se acordó ante la in admisión de la subvención para la contratación de los trabajadores inscritos en el sistema de Garantía Juvenil, por medio de la resolución 203/2016 de 1 de marzo de la Directora Gerente del servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, (alegando que las contrataciones de los trabajadores se realizaron el 21 de diciembre y la solicitud de subvención se presentó con anterioridad, por tanto, fuera del plazo legalmente establecido):

-Recurrir la resolución, en base al informe jurídico preparado por la secretaria, ante el Gobierno de Navarra.

HECHOS:

Con fecha 18/12/2015 dos jóvenes inscritos en el Fondo de Garantía Juvenil, firman contrato de trabajo con el Ayuntamiento de Guesálaz, con un inicio de contrato de fecha 21/12/2016.

Con fecha 18/12/2015, se recepciona en el Registro General Electrónico una instancia según el modelo que está colgado en los servicios para el ámbito de la Administración Pública, entidades locales, Subvenciones a las entidades Locales por contratar personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil y se adjunta la documentación requerida para ello, con la dirección que en la instancia de forma automática aparece “Departamento de Hacienda y Política Financiera”.

Con fecha 21/12/2015 se recepciona en la secretaría General Técnica la instancia de solicitud de subvención y con fecha 11/01/2016, se recepciona en el Organismo Autónomo Servicio Navarro de Empleo la solicitud de subvención.

Con fecha 7/3/2015 tiene entrada en el ayuntamiento de Guesálaz la Resolución 203/2016 de fecha 1/3/2015, por la que se in admite la solicitud de subvención por presentarse con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. En la Resolución 1950/2015, de 30 de septiembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra para favorecer la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil se establece que el plazo de presentación de la solicitud será de 1 mes natural a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio del contrato de trabajo y que las solicitudes referidas a contratos suscritos a partir del día 1 de diciembre de 2015, deberán presentarse, en todo caso, antes del 1 de enero de 2016, por lo que entendimos que los contratados desde el 1 de diciembre del 2015, no tenían que cumplir el plazo de presentación posterior a la contratación, si no únicamente la obligación de presentarlo antes del 1 de enero de 2016.

Así mismo la resolución establece que la presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la in admisión de las mismas.

¿Qué hubiese ocurrido si les contratamos el 31 de diciembre de 2015? ¿Si lo presentamos en el mismo día 31 de diciembre? También se hubiera incumplido que el plazo de presentación de la solicitud será de 1 mes natural a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio del contrato de trabajo. En este caso no puedo presentarlo hasta el día 1 de enero de 2016 y a su vez la resolución establece que debe de ser antes de enero de 2016, por lo que difícilmente se pueden cumplir los dos puntos de la base 6ª de la Convocatoria. Por la casuística que se podía dar con los contratados el día 31 de diciembre, entendimos que los contratados en el mes de diciembre, tenían un tratamiento diferenciado y la solicitud de subvención podía presentarse durante el mes de diciembre y siempre antes del 1 de enero de 2016.

Además en la hoja de Ruta de la instancia presentada por el Ayuntamiento, se envía el 18/12/2015, pero se recepciona en la Secretaría General Técnica el 21/12/2015 y en el Negociado de ayudas el 11/01/2016, ¿qué fecha debe de considerarse presentada la instancia? ¿El 18/12/2015? ¿El 21/12/2015? ¿El 11/01/2016?

2. Conocedores que al enviar la instancia por Registro General Electrónico el viernes 18 de diciembre de 2015, la fecha de recepción se retrasaba hasta el lunes 21/12/2015 y la RESOLUCIÓN 1950/2015, de 30 de septiembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra para favorecer la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil, establece:

8.ª Instrucción y tramitación.

1. La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Promoción de Empleo e Igualdad de Oportunidades del Servicio Navarro de Empleo.

2. El Servicio de Promoción de Empleo e Igualdad de Oportunidades, una vez realizada las comprobaciones pertinentes, y en función de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe y formulará la correspondiente propuesta de Resolución que elevará a la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo.

3. Se instruirán las solicitudes presentadas por orden de entrada.

Consideramos que para tener la misma oportunidad que las entidades locales que tengan Registro del Gobierno de Navarra en su municipio, y teniendo en cuenta que se instruyen, no por orden de presentación, si no por orden de entrada, consideramos que se debía de enviar el 18 de diciembre, para adelantar la entrada, siendo concedores que como muy pronto se iba a producir el 21 de diciembre.

Nuestra solicitud tuvo entrada en el Servicio de Fomento de Empleo nada más y nada menos que el 11/1/2016, cuando se había enviado al Departamento que de forma automática se señalaba al realizar la solicitud Registro General Electrónico, al Departamento de Hacienda y Política Financiera. Si se instruyen las solicitudes por orden de entrada, nuestra solicitud hubiera quedado en gran desventaja con el resto de municipios, por lo que consideramos que hay varios errores en la concreción de fechas de presentación, entrada,.. por lo que para un trato igualitario de todas las entidades locales de Navarra, se puede considerar que la Resolución estaba hablando de fechas de entrada y no de presentación y nuestra solicitud tuvo fecha de recepción en el Servicio con fecha 11/1/2016, es decir dentro del mes de siguiente al día de la contratación y fuera del plazo 31 de diciembre, pero no por nuestra culpa.

Esto refuerza la opinión de que a los contratos realizados en el mes de diciembre, no se les estaba exigiendo la obligación de presentarlos en el plazo de un mes natural a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio del contrato de trabajo.

Además, ¿Cuál es la fecha de entrada para instruir las solicitudes presentadas? ¿El 18/12/2015? ¿El 21/12/2015? ¿El 11/01/2016?

3. En la Resolución se establece:

9.ª Resolución y abono de la subvención.

1. La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, una vez recibida la propuesta emitida por el órgano instructor, resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud

presentada se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente.

No se ha cumplido el plazo máximo de dos meses para dictar la resolución de in admisión, si se considera el plazo de presentación el 18/12/2015. Ahora bien si se ha considerado de forma tácita el plazo de presentación el 11/01/2016, si que se ha dictado la resolución de in admisión en plazo, aun no siendo culpable el ayuntamiento de su tardanza en la recepción, ya que se envió al lugar que de forma automática señalaba la tramitación de la solicitud por el Registro General Electrónico.

4. Este retraso en la resolución de in admisión de la solicitud de la subvención, provoca en el Ayuntamiento un retraso importante en la escisión de los contratos no subvencionados de los jóvenes, y como consecuencia un gasto importante en el ayuntamiento de Guesálaz, que ha intentado apoyar la política del Gobierno de Navarra de reducir la tasa de desempleo de los jóvenes.

5. La resolución expone que una de las grandes preocupaciones del Gobierno de Navarra es la reducción de la tasa de desempleo de las personas jóvenes. Para ello ha articulado un Programa de Empleo Joven que se encuadra dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. Los tres ejes de acción de este programa contribuyen a mejorar la cualificación profesional, fomentar la contratación y lograr la orientación individualizada de este colectivo, con el fin de mejorar su tasa de empleo. Entre las medidas fijadas para el fomento de la contratación se incluye la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la contratación de personas desempleadas por Entidades Locales, que es objeto de desarrollo en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, y que se encuentra enmarcada en los citados Programas y cofinanciada por la Iniciativa de Empleo Juvenil YEI (Youth Employment Initiative) de la Unión Europea y por el Fondo Social Europeo.

La misma finalidad de la Resolución 1950/2015 ha sido la que ha llevado al Ayuntamiento de Guesálaz a contratar a jóvenes inscritos en el Fondo de Garantía Juvenil.

6. Según establece la LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO:

Artículo 3. Principios generales.

1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con so-metimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:

- a) Servicio efectivo a los ciudadanos.
- b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
- c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materia-les de gestión.
- e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.

- f) Responsabilidad por la gestión pública.
 - g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.
 - h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
 - i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
 - j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
 - k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.
2. Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

Por ello y con el fin de cumplir el mismo objetivo, que es la contratación de jóvenes, debe de primar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

Para concluir:

La diferente interpretación del plazo de presentación, regulado en la RESOLUCIÓN 1950/2015, de 30 de septiembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra para favorecer la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil, no puede dar lugar a la in admisión de la solicitud de subvención por la contratación de Jóvenes y más cuando la interpretación restrictiva de la misma puede provocar indefensión a las entidades locales que han presentado su solicitud en el mes de diciembre y más aun si se presentan el 31 de diciembre de 2015.

Denegar esta subvención, por una interpretación del plazo, que supone el adelanto en la presentación de la subvención en cuatro días, no puede ir contra el espíritu de la Resolución 1950/2015, que no es otra que la de contratación de jóvenes y sería contraria a los principios de la LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. La presentación posterior al cierre de plazo de presentación de la instancia, puede provocar un retraso en el ágil funcionamiento de la administración y vulnerar el principio de Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, pero no es el caso, ya que se envía antes de la contratación y del cierre del plazo. Por lo que si la voluntad del Gobierno es favorecer la contratación de jóvenes, la in admisión por presentación fuera de plazo, es incoherente con la finalidad de la Resolución 1950/2015.

Por cuanto antecede,

SE SOLICITA dejar sin efecto la resolución 203/2016 de in admisión de la solicitud de subvención.

(Se ausenta Xabier Ilzarbe)

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes la propuesta de la alcaldesa.

QUINTO.- COTO DE CAZA DE ARZOZ-VIGURIA-IRUJO.

Se informa que es necesario acordar el proyecto de constitución de un coto local compuesto por los terrenos de Salinas de Oro, Concejo de Muez y los concejos tutelados de Arzo, Viguria e Irujo, ya que la superficie mínima para constituir un coto de caza es de 2.000 hectáreas.

Se informa que se ha publicado en el BON para posibilitar que los propietarios de terrenos puedan renunciar de modo expreso a su inclusión en el coto promovido.

Los aprovechamientos de los cotos locales pueden ser realizados mediante:

Adjudicación directa a la asociación local de cazadores.

Adjudicación en subasta o concurso público.

Gestión directa por parte de la Entidad Local promotora.

Se han realizado reuniones para hablar del tema con los cazadores de los pueblos tutelados. Así mismo los cazadores han realizado diversas reuniones.

En la última reunión celebrada con el Concejo de Salinas de Oro se acordó rebajar respecto al año 2015, el 20%, lo mismo el Concejo de Muez así como permitir pagar la deuda que tienen con los Ayuntamiento y Concejo de Muez en tres años, sin intereses.

Se propone por la alcaldesa hacer el mismo rebaje que el Ayuntamiento de Salinas de Oro y que el Concejo de Muez, del 20%, con el fin de adjudicarlo a la Asociación de cazadores local y permitir pagar la deuda que tienen con los Ayuntamiento y Concejo de Muez en tres años, sin intereses.

(Se incorpora Xabier Ilzarbe)

Luís Antonio Azcona Navarcorena manifiesta que la caza mayor, la Asociación de Cazadores san Miguel, la debiera de dar a la a la misma cuadrilla de cazadores, para evitar problemas y que debiera de pedirse para la caza menor, el mismo importe por hectárea que se pide por el Concejo de Muzqui, para hacer un trato igualitario.

Debatido el tema se propone acordar:

-Constituir el coto de caza con los concejos tutelados de Viguria, Arzo, Irujo, el Concejo de Muez y el Ayuntamiento de Guesálaz y adjudicarlo a la Asociación Local de Cazadores.

-Pedir el mismo importe por hectárea que el coto de Muzqui.

-Pedir por la caza mayor, el 25 % de lo que paguen los cazadores por la misma.

Se aprueba por unanimidad de los presentes la propuesta.

SEXTO.-RECURSO JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD UC 10.3 DE LERATE ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA.

Se informa que por resolución n. 589 del TAN han desestimado el recurso de alzada interpuesto por la Junta de Compensación de la Unidad UC 10.3 de Lerate contra el acuerdo del pleno del Ayuntamiento adoptado el 9/7/2015.

La corporación se da por enterada.

SEPTIMO.- PALACIO DE VIDAURRE.

El presidente de la Fundación Jaureguizar ha llegado un acuerdo con el ayuntamiento por el que dona los terrenos dónde se ubicaba el palacio al Concejo de Vidaurre a cambio que se le perdonen las deudas de las multas que tiene con el ayuntamiento y a su vez el Concejo de Vidaurre paga al ayuntamiento los gastos que en su día se provocaron sobre unas modificaciones en el plan General de ordenación Urbana de Guesálaz, promovidas por el padre del actual presidente de la Fundación, ya fallecido, que eran parte del anterior propuesta de convenio, a las cuales ha renunciado.

Por otra parte el concejo compra otra finca contigua a Iñigo Pérez Cabanillas.

Por ello se propone aprobar la firma del presente convenio:

CONVENIO DE DONACION ENTRE EL CONCEJO DE VIDAURRE, LA FUNDACION JAUREGUIZAR Y EL AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ

Vidaurre, dede 2016

REUNIDOS:

De una parte D. Iñigo Pérez de Rada Cavanilles, Presidente de la Fundación Jaureguizar, vecino de Tabar, con D.N.I. núm. 50842301L , en representación de la misma y en nombre propio.

De otra parte D. Sergio Arza Ureta, con DNI. Núm. 33444089L, alcalde del Concejo de Vidaurre, en representación del mismo.

De otra María Vicenta Goñi Azanza, con DNI 15847291 S, alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Guesálaz, en representación del mismo.

Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio:

MANIFIESTAN

Que el Concejo de Vidaurre, está interesado en adquirir la propiedad de la parcela 15, la parcela 26 y la parcela 3006 del polígono 13 de Vidaurre, comprendidas en el Sistema General 14.1 del Plan Municipal de Ordenación Urbana del Valle de Guesálaz, con una calificación de zona verde.

Que la Fundación Jaureguizar es propietaria de las parcelas 15 y 26, que antiguamente conformaban el Palacio de Vidaurre y sus aledaños.

Que D. Iñigo Pérez de Rada Cavanilles, es propietario de la parcela 3006 del polígono 13 de Vidaurre.

Teniendo la Fundación Jaureguizar como objeto rescatar y aportar para el caudal artístico-histórico de Navarra, ha acordado donar al Concejo de Vidaurre las citadas parcelas, con la finalidad de cumplir sus objetivos.

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la donación por parte de la Fundación Jaureguizar, sin contraprestación dineraria alguna, de las parcelas 15 y 26 del polígono 13 de Vidaurre, condicionada a asumir por parte del Concejo de Vidaurre los costes urbanísticos existentes hasta el momento por el expediente de modificación urbanística de la parcela 3010 del polígono 13 de Vidaurre, que ascienden a 879,67 € (Anuncios en periódicos y dos informes de la ORVE), así como la condonación por parte del Ayuntamiento de Guesálaz de las 6 multas impuestas por el mismo que ascienden a 3600 €.

D. Iñigo Pérez de Rada Cavanilles, actual Marqués de Jaureguizar, renuncia a la continuidad de la modificación urbanística existente de la parcela 3006 del polígono 13 de Vidaurre.

La Fundación Jaureguizar se compromete a devolver el escudo del Palacio de Vidaurre, con el arco de su entrada principal.

El Concejo de Vidaurre de Vidaurre asume los gastos del expediente de modificación del Plan General de la parcela 3010 del polígono 13, que ascienden a 879,67 €, que deberán ser abonados al Ayuntamiento de Guesálaz.

Así mismo se compromete el Concejo a mantener las portadas y el escudo, con lienzos suficientes muros a los lados de las portadas para garantizar su permanencia y estabilidad, según exige la Institución Príncipe de Viana.

También se compromete a poner a la plaza resultante de las parcelas donadas, el nombre del Marqués de Jaureguizar.

Serán por cuenta del Concejo de Vidaurre los gastos de transporte del escudo y las piedras del arco, depositadas en el Museo de Tabar, Navarra, así como de todos los gastos notariales y de registro de la citada donación.

El Ayuntamiento de Guesálaz, condona las multas impuestas al padre de D. Iñigo Pérez de Rada Cavanilles, Francisco Javier Pérez de Rada Díez de Rubín, por un importe de 3600 €.

La presente donación se va a realizar en escritura pública, siendo los costes de la misma a cargo del Concejo de Vidaurre.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

OCTAVO.- DERRUMBE CAMINO MUEZ-ESTENOZ.

Cuando se construyó el camino de Estenoz a Muez en el año 2002, se produjo una cesión del camino por parte de los concejos, siendo el Ayuntamiento de Guesálaz por ello el encargado de su mantenimiento.

Un tramo de la aleta de salida del estribo izquierdo, aguas abajo del puente sobre el Regacho Erragoz en el Camino de Esténoz se ha desprendido y ha volcado sobre el cauce.

El camino a la salida del puente ha quedado desprotegido y con el tránsito de vehículos pesados, puede producirse un derrumbe de la plataforma del mismo con lo que se puede producir un accidente con caída a distinto nivel.

Hay que desmontar la barrera de seguridad existente para poder dejar libre el Terreno, realizar un despeje y desmonte del terreno para poder acceder a la zona y realizar las labores de cimentación, montaje de la escollera y colocar la barrera de seguridad.

Contec ha elaborado un proyecto de ejecución, y estima un coste de:

- Presupuesto de Ejecución por Contrata (Incluso IVA): 9.133,32 €
- Honorarios Técnico (Incluso IVA): 730,67 €
- Presupuesto para el Conocimiento de la Administración (Incluso IVA): 9.863,99 €

Se aprueba por unanimidad de los presentes:

- El proyecto de Contec para la ejecución de la obra.
- La adjudicación se realizará por medio de un procedimiento negociado sin publicidad, invitando a las empresas dadas de alta en el IAE en el ayuntamiento, y además a: Gotorleku, Suescun, Oses y Elcarte.
- Aprobar el inicio del expediente de contratación y su inicio.
- Aprobar el pliego de condiciones para licitar, adjudicándolo al que presente la oferta más económica e iniciar el procedimiento de contratación
- Nombrar una mesa de contratación formada por: La alcaldesa, Javier Azanza, Xabier Ilzarbe, Luís Antonio Azcona Navarcorená y la secretaria.
- Aprobar el gasto correspondiente.
- La ejecución de la obra, pidiendo al Gobierno de Navarra una autorización de inicio, con el fin de introducirlo en la próxima convocatoria de subvenciones que apruebe el Gobierno de Navarra.
- El correspondiente plan financiero por su totalidad:

Presupuesto para el Conocimiento de la Administración (Incluso IVA): 9.863,99 €

Partida presupuestaria presupuestos 2016: 1 4140 6190000 Inversión Infraestructuras: 9.863,99 €

NOVENO.-DEMANDA JUZGADO M^a VICTORIA SANGUESA.

María Victoria Sangüesa Azcona ha presentado una demanda ante el Juzgado de lo social de Pamplona, en el que solicita cobro de antigüedad y del complemento de Nivel E con efecto retroactivo, por un importe de 11.240 euros.

Por Resolución de alcaldía de fecha 03/02/2015 se designó como letrada para la defensa del caso a María Pilar Ollo Luri, con un coste por la defensa de 300 €. Si posteriormente se recurre la sentencia 300 € más si es favorable al ayuntamiento y 150 € si es desfavorable.

La abogada cree que es más que previsible que la demanda sea desestimada, por varios motivos:

Porque la trabajadora solicitó la baja voluntaria y firmó un finiquito reconociendo que no tenía nada que reclamar a la empresa.

Por cuanto los complementos que reclama están atribuidos al personal funcionario, no al laboral. Lo mismo cabe decir en cuanto a la antigüedad, máxime cuando para el personal laboral sólo se le abona si aparece así reflejado en el convenio colectivo de aplicación.

En cualquier caso de estimarse sólo podría reclamar desde el 11 de noviembre de 2013 y se le abonaría hasta el 24 de julio de 2014.

Se expone que el juzgado decidirá lo que le corresponde y que es de justicia se le abone todo aquello que le corresponda legalmente.

Xabier Ilzarbe propone no ir a juicio y pagarle todo lo que solicita María Victoria Sangüesa Azcona.

Se propone aprobar la asistencia a juicio asistidos por la abogada María Pilar Ollo Luri, ante la demanda ante el juzgado de lo social, ante la demanda de María Victoria Sangüesa Azcona:

-Votos a favor: 5

-Votos en contra: 2 nominales: Xabier Ilzarbe y Belén Zabalza.

En base al resultado anterior, se acuerda la asistencia a juicio asistidos por la abogada María Pilar Ollo Luri, ante la demanda ante el Juzgado de lo Social nº 4 de Pamplona, de María Victoria Sangüesa Azcona.

DECIMO.- MODIFICACIONES CATASTRALES.

*Por medio de Resolución de alcaldía de fecha 18/11/2015 se inició un expediente de modificación gráfica respecto a los lindes de las parcelas comunales 378 y 405 del polígono 11 de Muniain, provocado por una solicitud del Concejo de Munain de desafectación de terreno comunal para posterior permuta y propuesto en el informe de comunales de fecha 29/10/2015.

Se han presentado en el ayuntamiento dos listas de personas afectadas por las modificaciones donde manifiestan su conformidad.

Por ello se propone la votación sobre la aprobación de la modificación solicitada.

-Votos a favor: 5

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 2

En base al resultado anterior, se aprueba la modificación catastral por la mayoría exigida legalmente solicitada solicitada por el Concejo de Muniain.

*El Concejo de Muniain solicitó en agosto de 2015 una modificación catastral y por resolución de fecha 16/11/2015 se inició el expediente de modificación de los datos básicos del Registro de Riqueza Territorial instada por el Concejo de Muniain, para que se refleje la realidad existente en la Calle Santa Catalina que transcurre entre las parcelas 30, 31 y 32 por un lado y la parcela 15 por el otro, todas ellas del polígono 11 de Muniain.

Se notificó a todos los colindantes y los afectados han manifestado su conformidad.

Por ello se propone la votación sobre la aprobación de la modificación solicitada.

-Votos a favor: 5

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 2

En base al resultado anterior, se aprueba la modificación catastral por la mayoría exigida legalmente solicitada solicitada por el Concejo de Muniain.

ONCE.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACION ESTRUCTURANTE ARZOZ.

D. Ángel Irigoyen Delgado propone una modificación estructurante y pormenorizada.

Quedan incluidos dentro del suelo urbano de la localidad 996,40 m² de superficie correspondiente a las tres parcelas (77, 325 y 327 del polígono 6), superficie que se verá aumentada en 276,42 m², resultando una superficie total de suelo urbano de 1.272,82 m², según se refleja en el siguiente cuadro comparativo, así como en la ortofoto adjunta del SITNA (en amarillo, el nuevo límite previsto de suelo urbano).

PARCELA	SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE EN SUELO URBANO P.M.O.U	SUPERFICIE A INCLUIR	SUPERFICIE TOTAL EN SUELO URBANO
77	478,70 m ²	478,70 m ²	0,00 m ²	478,70 m ²
325	623,13 m ²	503,10 m ²	120,03 m ²	623,13 m ²
327	10.659,76 m ²	14,60 m ²	156,39 m ²	170,99 m ²
TOTAL		996,40 m ²	276,42 m ²	1.272,82 m ²

Se señala que la totalidad del suelo (actualmente incluido en el suelo urbano y la ampliación propuesta), quedarán integrados dentro de la denominada Área de Ordenación - AO.2 del Plan Municipal, con una ocupación máxima de 445,49 m² y una edificabilidad máxima de 572,77 m² construidos, incluyendo las edificaciones existentes, según las determinaciones urbanísticas que al respecto de establecen en el Plan Municipal para el área AO.2 (0,35 m²/m² de ocupación de parcela neta – edificabilidad máxima de 0,45 m²c/m² de superficie bruta de parcela).

La modificación prevista se adapta a las determinaciones urbanísticas establecidas en el vigente Plan Municipal del Valle de Guesálaz (usos – principal y compatibles, tipología, ocupación, edificabilidad...), y posibilita el mantenimiento y la previsible legalización de las actuaciones edificatorias realizadas en los terrenos (parcelas 325 y 327 del polígono 6)....

La Orve considera aceptable la modificación propuesta para la ampliación del suelo urbano de la localidad de Arzo, modificación que se complementará en su momento con la solicitud de

agrupación de los terrenos (parcela 77, 325 y parte de la parcela 327), que quedan incluidos dentro del nuevo límite de suelo urbano previsto, en el área de ordenación AO.2.

Se propone aprobar las siguientes modificaciones:

-Estructurante: Clasificación como suelo urbano de parte del suelo no urbanizable perteneciente a las parcelas 325 y 327 del polígono 6 de Arzoz.

-Pormenorizada: Cambio de ordenación prevista para la parcela 77, pasando del área AO.1 al área AO.2.

Se aprueba inicialmente la modificación estructurante y la modificación pormenorizada, por unanimidad de los presentes.

DOCE.- SOLICITUD DE MODIFICACION DE ARTÍCULO 83 ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACION.

La Sociedad Goñi Aramendía José Joaquín y Goñi Ibero Javier, pretenden construir un almacén agrícola en la parcela 3019 del polígono 1 de Garisoain.

En el año 2003 se acordó por el Pleno del Ayuntamiento la modificación del artículo 89:

Superficie máxima ocupada por la edificación 25% del terreno, con un máximo de 1.250 metros cuadrados construidos.

Altura máxima: planta baja (B), 6 metros de alero; 8'5 metros a cumbrera

En el año 2004 se acordó por el pleno del Ayuntamiento la modificación del artículo 83 y quedó redactado:

Artículo 83. Instalaciones Agrícolas. Se modifica la superficie máxima construida y la altura máxima, quedando redactados dichos puntos del siguiente modo: "Superficie máxima ocupada por la edificación: 500 metros cuadrados.

Altura máxima: Planta baja (B) 6 metros a alero, 8,5 metros a cumbrera.

Así mismo se modificó el artículo 89:

Artículo 89. Ocupación y volumen.

–Condiciones de carácter general.

–Superficie mínima de parcela: 2.000 m².

–Superficie máxima ocupada por la edificación: 25% del terreno, con un máximo de 1.250 m² construidos.

–Altura máxima: Planta baja (B). 6 m a alero; 8,5 m a cumbrera o coronación.

Podrá autorizarse planta baja y primera (B+I) en instalaciones avícolas con una altura máxima a alero de 6 m.

–Forma en planta: Cuadrada o rectangular, sin que ninguno de sus lados supere los 60 m.

–Cubierta a dos aguas. En construcciones situadas a una distancia mínima de 150 metros hasta el perímetro del suelo clasificado como urbano y urbanizable del presente Plan Municipal se permitirán también las cubiertas abovedadas de directriz de arco de circunferencia, con cobertura de placas onduladas de fibrocemento, chapa lacada o lona exterior en colores terrosos, arenosos, pardos o verde Navarra 3000.

En el año 2014, el Ayuntamiento de Guesálaz aprobó una modificación de los artículos 83 y 89, desconociendo que en el año 2003 y 2004 se habían realizado modificación a los mismos artículos, debido a que en el BON del año 2004, por error se puso artículo 85, en vez de 83 y además la modificación del artículo 89 en el año 2003, no aparecía reflejado en el Plan General actualizado del Gobierno de Navarra.

Modificaciones año 2014:

Artículo 83. Ocupación y volumen.

La parcela sobre la que se asiente el almacén y su superficie construida cumplirán las siguientes condiciones:

–Parcela mínima: 1.500 m².

–Superficie máxima ocupada por la edificación: 300 m².

Podrá autorizarse una ocupación mayor si se justifica convenientemente la proporcionalidad entre la construcción que se pretende y la explotación a almacenar.

–Altura máxima: Planta baja (B). 5 m a alero, 7 m a cumbrera o coronación. No se permite la construcción de sótanos, semisótanos ni entreplantas.

–Forma en planta: Cuadrada o rectangular, con un lado máximo de 25 m.

–Cubierta a dos aguas. En construcciones situadas a una distancia mínima de 150 metros hasta el perímetro del suelo clasificado como urbano y urbanizable del presente Plan Municipal se permitirán también las cubiertas abovedadas de directriz de arco de circunferencia, con cobertura de placas onduladas de fibrocemento, chapa lacada o lona exterior en colores terrosos, arenosos, pardos o verde Navarra 3000.

–Los huecos de fachadas estarán situados a una altura superior a 1,80 metros sobre la rasante del solado interior del edificio.

Artículo 89. Instalaciones Pecuarias. Se modifica la superficie máxima construida, quedando redactado del siguiente modo: "Superficie máxima ocupada por la edificación 25 por 100 del terreno, con un máximo de 2.500 metros cuadrados construidos".

En el año 2015 se realizó una modificación del artículo 83 de la Ordenanza General de Edificación, respecto a la forma de la planta.

Por desconocimiento del ayuntamiento en el año 2014, no se tuvieron en cuenta las modificaciones del plan que se habían realizado ya en el 2003 y 2004 y únicamente la intención del ayuntamiento era introducir la posibilidad de construir cubiertas de estructura curva y no modificar el resto del contenido de los artículos.

Por ello y con la intención de respetar el contenido del artículo modificado por el pleno del ayuntamiento en los años 2003 y 2004 introduciendo únicamente la modificación de la estructura curva y forma de planta, se acuerda volver al contenido de los artículos modificados en los años 2003 y 2004, con la modificación del año 2014 respecto a las estructuras curvas y del año 2015 respecto a la forma de la planta.

No se piden informes urbanísticos al respecto a Orve, porque con esta modificación únicamente se corrige el error producido en la modificación del año 2014.

Así se propone aprobar inicialmente el contenido de los siguientes artículos de la Ordenanza General de Edificación, que recoja todas las modificaciones:

Artículo 83. Ocupación y volumen.

La parcela sobre la que se asiente el almacén y su superficie construida cumplirán las siguientes condiciones:

–Parcela mínima: 1.500 m².

–Superficie máxima ocupada por la edificación: 500 m².

–Altura máxima: Planta baja (B). 6 m a alero, 8,50 m a cumbrera.

–Forma en planta: Cuadrada o rectangular, con un lado máximo de 50 m.

–Cubierta a dos aguas. En construcciones situadas a una distancia mínima de 150 metros hasta el perímetro del suelo clasificado como urbano y urbanizable del presente Plan Municipal se permitirán también las cubiertas abovedadas de directriz de arco de circunferencia, con cobertura de

placas onduladas de fibrocemento, chapa lacada o lona exterior en colores terrosos, arenosos, pardos o verde Navarra 3000.

–Los huecos de fachadas estarán situados a una altura superior a 1,80 metros sobre la rasante del solado interior del edificio.

Artículo 89. Ocupación y volumen.

–Condiciones de carácter general.

Superficie mínima de parcela: 2.000 m².

Superficie máxima ocupada por la edificación: 25% del terreno, con un máximo de 2.500 m² construidos.

Altura máxima: Planta baja (B) 6 m a alero; 8,5 m a cumbre.

Podrá autorizarse planta baja y primera (B+I) en instalaciones avícolas con una altura máxima a alero de 6 m.

Forma en planta: Cuadrada o rectangular, sin que ninguno de sus lados supere los 60 m.

Cubierta a dos aguas. En construcciones situadas a una distancia mínima de 150 metros hasta el perímetro del suelo clasificado como urbano y urbanizable del presente Plan Municipal se permitirán también las cubiertas abovedadas de directriz de arco de circunferencia, con cobertura de placas onduladas de fibrocemento, chapa lacada o lona exterior en colores terrosos, arenosos, pardos o verde Navarra 3000.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad las modificaciones propuestas.

TRECE.- SOLICITUD REBAJE RENTA ANUAL CERCADO ARZOZ.

En relación a las fincas de Arzoz valladas, adjudicadas a José Antonio Oría Armendáriz, el mismo comunicó al ayuntamiento que varios propietarios habían procedido a cultivar varias parcelas, solicitando se rebajen 600 € de la renta anual. Se recuerda que tiene pagada la renta hasta el 3 de agosto de 2016.

En el último pleno se acordó:

- Preguntar al Gobierno de Navarra si se pueden cultivar las tierras en cuestión.

- No admitir la solicitud de la devolución de los 600 € solicitados y si José Antonio Oría manifiesta que no desea continuar con la actual renta, empezar el expediente de adjudicación futura de las hierbas, para el 4 de agosto de 2016

- Si ocurre lo señalado en el punto anterior, devolverle de forma íntegra la fianza, porque no se produce para el ayuntamiento ningún perjuicio económico.

El Gobierno de Navarra envió el 18 de enero un email en el que señalaban:

“Los guardas estuvieron el viernes viendo estas parcelas:

- Las parcelas que figuran en catastro como terreno de cultivo (392, 397, 413 y 414) es en las que se ha laboreado (pero hace ya un tiempo). Estas parcelas pueden laborearlas sin problemas desde el punto de vista ambiental, sin necesidad de ninguna autorización ambiental. Otro tema es que se haya incumplido un contrato entre particulares y que tendrían que solventar entre ellos.

El resto de parcelas (411, 412 y 415) no se han tocado, y son las que figuran en catastro como pasto arbustivo. En estas parcelas si las quisieran laborear precisarían previamente nuestra autorización ambiental de cambio de uso, al no haberse laboreado no han cometido ningún tipo de infracción.”

José Antonio Oría fue notificado sobre el acuerdo del último pleno celebrado y ha presentado con fecha de hoy un informe de valoración elaborado por Intia, estableciendo en el mismo que el perjuicio ocasionado por la roturación de estos pastos se estima en 247,50 € año.

Por todo ello se propone rebajar la renta anual en 247,50 euros en el año 2015 y siguientes.

Se aprueba por unanimidad la propuesta.

CATORCE.- RECURSO ASIER ARAMENDIA (GARISOAIN) OBRAS PARCELA 14 POLIGONO 1.

Se informa que Asier Aramendía ha presentado con fecha 9/2/2016 un recurso de revisión, según manifiesta en su escrito, contra la resolución de alcaldía de restaurar la legalidad de las parcelas 14 y 75 del polígono 1.

Se propone por la alcaldía:

1º.-Denegar el recurso presentado por Asier Aramendía Saiz, ya que no se ha dictado resolución alguna de restauración de legalidad de cierre, por lo que no es posible recurrir lo que nunca se ha dictado.

2º.-No dictar resolución de restauración de legalidad del cierre, a la espera de que el Concejo cumpla con la obligación de dar la licencia de obras, salvo que el concejo aporte un informe técnico que demuestre que no existía riesgo de seguridad e higiene en el inmueble.

Debatido el tema, se propone aprobar la propuesta de la alcaldesa:

-Votos a favor: 5

-Votos en contra: 1 nominal de Xabier Ilzarbe, ya que considera que el informe de la secretaria es de dudosa legalidad, para intentar legalizar lo que no se puede legalizar.

-Abstención: 1

En base al resultado anterior es aprobada la propuesta de la alcaldía.

QUINCE.- RECURSO EDUARDO ITOIZ (GUEMBE) OBRAS PARCELA 57 POLIGONO 12.

(Se ausenta Leyre Azcona Ciriza, por el deber de abstención, por ser pariente del recurrente).

La construcción de la vivienda en la parcela 57 del polígono 12 de Guembe promovido por Eduardo Itoiz Izcue, recibió informe favorable al otorgamiento de la licencia de obras, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2013.

Posteriormente se aportó un documento firmado por D. Javier Marco (Aldocain Construcción Modular), fechado el 28 de marzo de 2014, planteando una solución para la urbanización del frente de la parcela (espacio público existente), que fue autorizada de forma provisional "a precario", por el Concejo de Guembe, en sesión concejil celebrada el 27 de abril de 2014.

Ejecutadas las obras objeto de licencia se presenta el Certificado Final de Obra, firmado por el arquitecto D. Francisco M. Zuasti Elizondo, visado por el COAVN con fecha 25/04/2014.

No se señala ninguna modificación respecto del proyecto. Según la documentación de fin de obra aportada, únicamente se observa una ligera modificación en el acceso a la vivienda con menor

retranqueo que el previsto inicialmente, así como la modificación de huecos en su fachada principal, alargando unos y estrechando otros.

En el informe de la ORVE de fecha 20/6/2014, se establecía que en la fachada posterior de la edificación existen dos chimeneas de acero inoxidable vistas en vez de la chimenea forrada adosada a la fachada, prevista en el proyecto y reflejada en la documentación final de obra. Así mismo indicaba que el art. 33 de la Ordenanza General de Edificación del Plan Municipal indica, que las chimeneas discurrirán por el interior del edificio siempre que sea posible. En este caso, se admitió su instalación exterior, dado que se preveía adosada a la fachada posterior, forrada y terminada en los mismos materiales que la fachada.

Las chimeneas instaladas contravienen lo establecido en el citado art. así como lo establecido en el arts. 58 de la Ordenanza General de Edificación del Plan Municipal, siendo de un material no permitido para las fachadas. No se permite materiales brillantes como el acero inoxidable. Así pues la solución admisible consistiría en el forrado de las chimeneas con obra de fábrica, o paneles similares a los utilizados en la vivienda, acabados de forma análoga a las fachadas, tal como se preveía en el proyecto, y reflejado en la documentación final de obra aportada. Al tratarse de una fachada interior, con chimeneas no visibles desde el espacio público, podría considerarse de manera excepcional y sin que sirva de precedente, la posibilidad de pintar las chimeneas en todo su recorrido, en color similar al de las fachadas.

Con fecha 27/6/2014 se le concede informe favorable para la concesión de la licencia de primera ocupación, previa presentación de unas fotografías que demuestran que ha pintado las chimeneas en color similar a la fachada.

En el pleno de fecha 27/4/2015 se persona en el Ayuntamiento Luís Antonio Azcona del pueblo de Guembe, para exponer su desacuerdo con dejar las chimeneas vistas en la vivienda de la parcela 57 del polígono 12 del promotor Eduardo Itoiz Izcue.

Luís Antonio Azcona aporta un plano y fotos para demostrar que desde 6 espacios públicos del pueblo se ven las chimeneas y que por agravio comparativo con otras propiedades, dónde se les ha exigido el forrado de chimeneas, lo mismo ocurre con las de la vivienda de la parcela 57 del polígono 12 de Guembe.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad exigir que las citadas chimeneas se recubran con materiales similares a los de las fachadas: Revocos continuos coloreados o pintados, colores claros, deben de serlo en colores armónicos con el conjunto, utilizándose principalmente el blanco, ya que están prohibidas las chimeneas metálicas, por verse desde el espacio público.

Para ello se le concede el plazo de tres meses desde la notificación del presente acuerdo, para adecuarlo a la legalidad.

En el pleno celebrado el 9/7/2015, se personan Eduardo Itoiz Izcue acompañado de su mujer. Se explica que lo legal sería su intervención legal sería al final del pleno, pero se propone escucharlos antes, para lo que todos los concejales prestan su consentimiento.

Por un correo enviado con fecha 13/7/2015, Eduardo Itoiz manifiesta que no cree necesario la repetición del informe de ORVE.

Con fecha 28/8/2015 tiene entrada en el ayuntamiento un recurso de reposición al acuerdo del ayuntamiento por el que se le concede el plazo de tres meses para adecuar a la legalidad las chimeneas.

-Con fecha 14/12/2015 se envía al Consejo de Navarra para que sea informado.

-Nos solicita el Gobierno de Navarra que sigamos un procedimiento determinado, que se inicia el 7 de enero de 2016, por medio de una resolución de alcaldía donde se establece la revisión de oficio de la resolución de alcaldía de fecha 25/6/2015, para dejarla sin efecto y dar un plazo de quince días para alegaciones a Eduardo Itoiz.

-Con fecha 03/02/2016 Eduardo Itoiz presenta unas alegaciones a la resolución:

-Alegación Primera: Desconocer la Resolución de alcaldía de fecha 25/6/2015. Existe un error ya que la resolución a anular es la de fecha 26/6/2014.

En base al informe de la secretaria, se propone:

-Admitir la alegación primera e iniciar de nuevo el expediente de anulación, señalando correctamente la resolución a revisar.

-No entrar a tratar el resto de alegaciones, ya que se vuelve a iniciar en su totalidad, para no provocar indefensión del alegante.

(Luís Antonio Azcona Navarcorena se abstiene de votar, por el deber de abstención, ya que fue el denunciante)

Votos a favor: 4

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1

En base al resultado anterior, se aprueba la propuesta de la alcaldesa.

(Se incorpora al pleno Leyre Azcona Ciriza).

DIECISEIS.- FIESTA DEL VALLE.

Se informa que para la fiesta del valle que se va a celebrar en Vidaurre se ha solicitado la carpa a la Mancomunidad y se informa que se va a realizar una reunión con los vecinos el 2 de abril a las seis de la tarde.

La corporación se da por enterada.

DIECISIETE- TAXI

El taxista del Valle ha mostrado en el ayuntamiento interés en firmar un convenio de colaboración para poder prestar el servicio de taxi, indistintamente en los municipios cercanos al valle.

La Ley foral 9/2005 de 6 de Julio del taxi establece en su artículo 48: "Los municipios o las entidades locales competentes en un Área Territorial de Prestación Conjunta y el Departamento competente en materia de transportes podrán establecer, previo informe del Consejo Navarro de Taxi, fórmulas de coordinación inter administrativa para la prestación del servicio de taxi, en sus términos municipales.

El alcance de la coordinación en la ordenación y gestión del servicio será el que se determine en los convenios de colaboración que se formalicen, o en otros instrumentos previstos en la normativa vigente, siempre que se ajusten a lo previsto en la presente Ley Foral.”

Por todo ello se propone aprobar la predisposición total del Ayuntamiento de Guesálaz a la creación de una fórmula de coordinación administrativa para prestar el servicio de taxi, en Guesálaz y los municipios cercanos.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes, la propuesta de la alcaldesa.

DIECIOCHO.- AYUDAS FORESTALES.

Se informa que el Gobierno de Navarra ha convocado subvenciones para trabajos forestales. Se acuerda por unanimidad de los presentes, solicitar ayuda para los trabajos necesarios amparados por la citada subvención para los concejos tutelados.

DIECINUEVE.- RECURSO CONTRA COBRO EN EJECUTIVO.

-Con fecha 7 de septiembre de 2012 se realizó un edicto por parte de la Alcaldesa de Guesálaz, para el cobro de la contribución del año 2012, que permaneció expuesto en el tablón del ayuntamiento hasta el 10/10/2012.

-M^a Ines Perú Arbonies ha presentado un recurso ante el Ayuntamiento de Guesálaz, con fecha 03/02/2016, en el que señala que ha recibido una providencia de apremio de fecha 18/01/2016, expediente 15829583, por importe de 45,56 €, correspondiente a una contribución rústica y urbana de un inmueble de Arguiñano (navarra9, siendo la primera notificación al respecto, no teniendo constancia de notificación alguna en fase voluntaria, por parte del ayuntamiento, solicitando se deje sin efecto el acto recurrido.

El artículo 86.3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra (LFHLN), tras explicar que "Son deudas sin notificación aquellas que, por derivar directamente de registros y censos de contribuyentes ya conocidos por los sujetos pasivos, no precisan de notificación individual", permite, con las siguientes palabras, que los tributos de cobro periódico por recibo (cual sería la Contribución Territorial) puedan notificarse colectivamente mediante edictos.

La Ley Foral 10/2013, 12 marzo, de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, Boletín Oficial de Navarra de 18 marzo de 2013, establece en su artículo 143.2: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3, las liquidaciones posteriores a la alta en el catastro no precisarán de notificación individual y podrán notificarse colectivamente mediante edictos que así lo adviertan, cuando sean idénticas a las del periodo impositivo inmediato anterior, o cuando las variaciones que se produzcan tengan carácter general. Los edictos deberán indicar la fecha final del plazo de pago del recibo periódico correspondiente, y los recursos que procedan contra las liquidaciones".

Debatido el tema se propone por la alcaldesa:

-Aprobar el informe emitido por la secretaria al respecto.

-No aceptar el recurso presentado por María Ines Perú Arbonies, por haber cumplido el ayuntamiento toda la legalidad necesaria para el cobro de la contribución del año 2012, sin necesidad de notificación en periodo voluntario del cobro de la misma.

Es aprobada por unanimidad de los presentes la propuesta de la alcaldesa.

VEINTE.- OBRAS

Se propone por parte de la alcaldesa la realización de una serie de obras para adecuarlas al Decreto Foral 123/2003 de 19 de mayo, que han sido inspeccionadas por Contec Ingenieros Consultores.

La piscina de chapoteo ha sufrido asentamiento del terreno, por lo que hay que arreglar las deficiencias de las playas como del vaso, el pavimento de las playas tienen gran cantidad de piezas de material cerámico suelto, ... por lo que se propone:

- Construcción de muro de contención con vallado superior.
- Reparación de los vasos de las dos piscinas.
- Reparación parcial de playas.

Esto tiene un coste de ejecución de:

- Presupuesto de Ejecución por Contrata (Incluso IVA): 59.614,91 €
- Honorarios Técnico (Incluso IVA): 4.769,20 €
- Presupuesto para el Conocimiento de la Administración (Incluso IVA): 64.384,11 €

Por ello se propone la aprobación de la siguiente modificación presupuestaria:

GASTOS

concepto	Partida	Importe €
Acondicionamiento de las piscinas Municipales	1 342 619	64.384,11 €

INGRESOS

concepto	Importe €
Remanente de tesorería	64.384,11 €

Debatido el tema se aprueba por unanimidad de los presentes:

- La modificación presupuestaria planteada.
- El pliego de condiciones para licitar la obra, por procedimiento negociado sin publicidad comunitaria.
- La adjudicación de la redacción y la dirección de obra a Contec, por un importe total de 4769,20 (IVA incluido).
- El proyecto de Contec para la ejecución de la obra.
- La adjudicación se realizará por medio de un procedimiento negociado sin publicidad, invitando a las empresas dadas de alta en el IAE en el ayuntamiento, y además a: Gotorleku, Suescun, Oses y Elcarte.
- Aprobar el inicio del expediente de contratación y su inicio.
- Aprobar el pliego de condiciones para licitar, adjudicándolo al que presente la oferta más económica e iniciar el procedimiento de contratación

- Nombrar una mesa de contratación formada por: La alcaldesa, Javier Azanza, Xabier Ilzarbe, Luís Antonio Azcona Navarcorena y la secretaria.
- Aprobar el gasto correspondiente.
- La ejecución de la obra, pidiendo al Gobierno de Navarra una autorización de inicio, con el fin de introducirlo en la próxima convocatoria de subvenciones que apruebe el Gobierno de Navarra.
- Aprobar la primera modificación presupuestaria a los presupuestos del año 2016:
Remanente de

-El correspondiente plan financiero por su totalidad:

Presupuesto para el Conocimiento de la Administración (Incluso IVA): 64.384,11 €
Remanente de Tesorería: 64.384,11 €

VEINTIUNO.- PASTOS DE IRUJO

El 31 de mayo vence la adjudicación de los pastos de Irujo y se deben de volver a adjudicar. Para ello se propone la aprobación del pliego:

PLIEGO DE CONDICIONES APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS COMUNALES DE IRUJO

1. El Ayuntamiento de Guesálaz regula el aprovechamiento de los Pastos de la Localidad de Irujo, de conformidad con la normativa del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.
2. El aprovechamiento se efectuará sobre las Hierbas del Concejo extinguido de Irujo.
3. Serán beneficiarios de la adjudicación vecinal directa del aprovechamiento de pastos, los vecinos que reúnan las siguientes características:
 - Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
 - Estar inscrito como vecino en el Padrón Municipal con antigüedad de un año.
 - Residir efectivamente y continuadamente en la localidad de Irujo al menos durante nueve meses al año.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento del Valle de Guesálaz.
4. Tendrán prioridad aquellos que la principal actividad del titular a título principal sea la ganadería o agricultura y tengan el ganado dado de alta en el Registro del Censo de Ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, constando el mismo en el libro de explotación.
4. El aprovechamiento de los pastos por los vecinos ganaderos, será en forma directa, no permitiéndose el subarriendo o la cesión A estos efectos se considerará por el Ayuntamiento de Guesálaz, que no se aprovechan directamente los pastos comunales, cuando por los vecinos, den de baja su ganado en el Registro del Censo de Ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

5. El Ayuntamiento de Guesálaz, previo aviso con antelación a los beneficiarios, podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de estos aprovechamientos cuando promueva la realización de mejoras sobre estos terrenos comunales. Estas mejoras necesitarán autorización previa del Gobierno de Navarra. Esta circunstancia implicará la disminución del remate, de forma proporcional a la extensión del terreno dejada de aprovechar.

6. Una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, los vecinos que se consideren con derecho podrán en el plazo de quince días hábiles solicitar la adjudicación de pastos, previo Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud ira acompañada de los documentos a que se refiere el artículo 182, artículo 200 y 204 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

El Ayuntamiento de Guesálaz, se reserva la facultad de exigir la documentación que estime necesaria.

7. La adjudicación se realizará para 8 años que se iniciará en la fecha de aprobación de la adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento de Guesálaz y finalizará a los ocho años.

8. El valor real de los pastos se valora en 1188,82 € anuales.

9. La adjudicación se podrá realizar en un 80% del valor real de los pastos, es decir 951,06 €. anuales, cantidad que servirá como tipo base para la adjudicación.

10. En el plazo de 15 días a partir de la adjudicación definitiva al adjudicatario deberá fijar una fianza definitiva de 38,05 €, que se devolverá al finalizar la adjudicación.

11. El pago anual se realizará por medio de un pago anual en la fecha del inicio de la adjudicación. La segunda anualidad y siguientes aumentará o disminuirá con la variación registrada en el IPC de Navarra durante el año anterior al cobro.

12. El adjudicatario está obligado a cuidar y conservar las hierbas y sus elementos en perfectas condiciones y devolverlos, al finalizar la adjudicación, en el mismo estado en el que se le entregó.

La fianza se devolverá en los siguientes casos:

-Muerte del adjudicatario

-Jubilación

-Invalidez para el desarrollo de la actividad

En el caso de solicitar la rescisión del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de adjudicación, por causa diferente a los casos indicadas anteriormente, el ayuntamiento descontará de la devolución de la fianza, el importe necesario para sufragar los perjuicios económicos que sufra el mismo hasta su nueva adjudicación, por valoración aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

Corren a cargo del adjudicatario todos los desperfectos ocasionados.

El Ayuntamiento podrá rescindir la adjudicación del aprovechamiento en caso de impago del remate en las fechas indicadas y en caso de mal uso de las balsas u abrevaderos.

Así mismo se propone la aprobación del pliego de subasta, por si ningún vecino de Irujo opta por la adjudicación vecinal:

PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA Y APROVECHAMIENTO DE LAS HIERBAS DEL CONCEJO EXTINGUIDO DE IRUJO.

CLAÚSULAS:

PRIMERA: La subasta pública se celebrará el día de a las 10 horas, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento.

SEGUNDA: El inicio del aprovechamiento es el 1 Junio de de 2016 y finalizará, sin necesidad de comunicar al rematante el 23 de Junio de 2024.

TERCERA: El tipo inicial de la subasta es 1188,82 €por año. El tanto de puja es de 60 €.

La subasta queda sujeta al sexteo.

CUARTA: El aprovechamiento se efectuará sobre la unidad de explotación conjunta de bienes Comunes y particulares, sitios en Irujo.

QUINTA: El Ayuntamiento de Guesálaz, previo aviso con antelación a los beneficiarios, podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de estos aprovechamientos cuando promueva la realización de mejoras sobre estos terrenos comunales. Estas mejoras necesitarán autorización previa del Gobierno de Navarra. Esta circunstancia implicará la disminución del remate, de forma proporcional a la extensión del terreno dejada de aprovechar.

SEXTA: El pago anual se realizará por medio de un pago anual del precio en la fecha del inicio de la adjudicación. La segunda anualidad que se pagará el 1 de Junio de los años sucesivos, que aumentará o disminuirá con el IPC de Navarra del año anterior al cobro.

SEPTIMA: El adjudicatario está obligado a las hierbas y sus elementos en perfectas condiciones y devolverlos, al finalizar la adjudicación, en el mismo estado en el que se le entregó.

Corren a cargo del adjudicatario todos los desperfectos ocasionados. El rematante será el responsable de los daños ocasionados en los bienes de los particulares o comunales por parte del ganado o con motivo del aprovechamiento, debiendo resarcirlos en los modos y tiempos que fijen los dañados.

El Ayuntamiento podrá rescindir la adjudicación del aprovechamiento en caso de impago del remate en las fechas indicadas y en caso de mal uso.

OCTAVA: Podrán participar en la subasta las personas físicas y jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incurso en alguna de las causas de incompatibilidad prevista en el artículo 229.1 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.

NOVENA: La mesa de la subasta estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente: Dña. Mariví Goñi Azanza: Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.
- Vocal 1º: D. : Concejal del Ayuntamiento: Javier Azanza Ros.
- Vocal 2º: D. : Concejal del Ayuntamiento: Luís Antonio Azcona Navarcorena.
- Secretario: La de la Corporación, Dña. Mª Belén Portillo Ochoa de Zabalegui, ó quien legalmente le sustituya.

DECIMA: La fianza que se establece para poder participar en la subasta se fija en 59,45 €, equivalente al 5 % del tipo de licitación y se ingresará en Caja Rural de Navarra, nº de cuenta 3008 0002 61 0700502024, haciendo constar que se ingresa en concepto de fianza y el nombre y apellidos de la persona que lo deposita; debiendo de presentar el día de la subasta y antes de la misma, ante la mesa, el justificante de dicho ingreso. Se admiten también presentación de fianzas con anterioridad a la celebración de la subasta, en el mismo acto.

Una vez adjudicada de forma definitiva el aprovechamiento de los pastos y antes de iniciar su aprovechamiento deberá ingresarse una fianza definitiva de 200 €.

La fianza definitiva se devolverá en los siguientes casos:

-Muerte del adjudicatario

-Jubilación

-Invalidez para el desarrollo de la actividad

En el caso de solicitar la rescisión del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de adjudicación, por causa diferente a los casos indicadas anteriormente, el ayuntamiento descontará de la devolución de la fianza, el importe necesario para sufragar los perjuicios económicos que sufra el mismo hasta su nueva adjudicación, por valoración aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

ONCE: Una vez adjudicada definitivamente la subasta, el adjudicatario en el plazo de quince días desde su notificación deberá abonar en Caja Rural de Navarra, nº de cuenta 3008 0002 61 0700502024, el 100 % la cantidad resultante del precio de remate como condición previa al inicio del aprovechamiento.

Debatido el tema se propone la aprobación de los pliegos, dejando a la alcaldesa poder para fijar el día de la subasta si no se adjudica a ningún vecino.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Se propone por parte de la alcaldesa la inclusión de la resolución del recurso presentado por Javier Echaide, que por error no se incluyó, pero que se cree urgente su inclusión, con el fin de que no se pase el plazo legal de resolver, para lo que se ha enviado a los concejales el informe jurídico elaborado por la secretaria al respecto.

Se procede a votar su inclusión:

-Votos a favor: 6

-Votos en contra: 1

En base al resultado anterior, se incluyen el punto:

RESOLUCION RECURSO INTERPUESTO POR JAVIER ECHAIDE:

-Con fecha 19/10/2015, tiene entrada en el Ayuntamiento un escrito del Concejo de Garisoain en el que se denuncian una serie de obras realizadas últimamente en el pueblo y algunas actuaciones de dudosa legalidad, entre las que se incluye la obligación de rebajar el muro por Javier Echaide a la altura señalada en el informe de la ORVE.

-Con fecha 2/11/2015 se le envía una carta a Javier Echaide exigiéndole que desmonte los muros a la altura de una sola planta. La citada carta fue notificada a Javier Echaide el 18/11/2015.

-Con fecha 18 de noviembre de 2015 Javier Echaide solicita respecto al rebaje del muro, que no se ha hecho porque existen ventanas que demuestran que había una casa y la pared tiene gran estabilidad y solicita autorización para mantenerlo.

-Se solicita un informe a la ORVE y el citado Servicio emite un informe en fecha 17/12/2015, el nº 24139/15 por el que se señala, que si bien las especificaciones esgrimidas por la propiedad (existencia de ventanas que demuestran la existencia de una edificación anterior), no son justificaciones urbanísticas que permitan la realización de nuevos actos de edificación u otras actuaciones contrarias al planeamiento urbanístico vigente, en lo relacionado con el mantenimiento de los muros existentes, y como ya se ha indicado en el informe precedente, es posible el mantenimiento de los muros existentes en su altura (no su reconstrucción o aumento de altura respecto de lo existente en su momento), y así queda reflejado en el art. 195 de la L.F. 5/2015 de medidas para favorecer el urbanismo....., siempre y cuando el promotor lo hubiese solicitado en los plazos establecidos (dentro del plazo que se le concedió para realizar las obras requeridas).

-Con fecha 17/12/2015, el pleno del Ayuntamiento de Guesálaz se acordó no aceptar la solicitud autorización de Javier Echaide de mantener la pared con la altura actual, en base a lo señalado en el informe nº 24139/15 de la ORVE.

-Con fecha 19-2-2016 tiene entrada en el Ayuntamiento un recurso contra la Resolución del pleno del ayuntamiento de fecha 17/12/2016, en base a las siguientes alegaciones:

-Solicita que antes de dictar la resolución definitiva se le permita realizar alegaciones y sirva el presente recurso para ello. En base a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 84 , se deben de aceptar las alegaciones.

Por ello se pueden considerar las alegaciones presentadas, como alegaciones del procedimiento, previo a dictar la resolución respecto a la solicitud de Javier Echaide de fecha 18/11/2015.

Debatido el tema se propone por la alcaldesa:

-Aprobar el informe de la secretaria realizado al efecto.

-Propongo se acepten las alegaciones presentadas para no producir indefensión del recurrente, para dictar la resolución ante la solicitud de Javier Echaide de mantener la pared en cuestión.

-Denegar las alegaciones presentadas por el recurrente, en base a las argumentaciones señaladas en el informe de la secretaria y no aceptar la solicitud de autorización de javier Echaide de mantener la pared con la altura actual, en base a lo señalado en el informe de Orve nº 24139/15 de la ORVE.

-Aceptar la quinta alegación como una denuncia hacia una obra realizada, que tras el esclarecimiento de qué parcela se trata, exigir su legalización de las posibles obras realizadas, si no cuentan con la autorización correspondiente.

Votos a favor de la propuesta: 6

Votos en contra de la propuesta: 0

Abstención: 1

En base al resultado anterior, se considera aprobada la propuesta de la alcaldesa.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

-La alcaldesa expone que quiere realizar una reunión después de Semana Santa, con los alcaldes del valle, pero que aún falta la designación del alcalde de Guembe y Garisoain.

Xabier Ilzarbe manifiesta que él ha sido nombrado alcalde la semana pasada.

-La alcaldesa expone que va a ir a una charla sobre ayudas del IDAE, para el alumbrado exterior municipal.

- La alcaldesa expone que se han enviado a los del Grupo Guesálaz para todos-Gesalatz Denontzat, todos los datos que han solicitado en un espacio pequeño de tiempo con la finalidad de ser transparentes.

María Engracia le replica que él exige, lo que el mismo no cumple.

-La alcaldesa expone los problemas que se están produciendo en los caminos de Muzqui a Irurre por asentamiento de los terrenos y en el camino de Iturgoyen a Muez.

-La alcaldesa expone que los vecinos de Irujo piden que se arreglen los baches existentes en la zona asfaltada con brea en el pueblo. Se está hablando con carreteras para aclarar quien es el obligado a hacerlo.

-La alcaldesa expone que Alex quiere trasladar la pared de la cocina 1,20 metros con el fin de ampliarla.

Se acuerda por unanimidad concederle permiso para hacer la obra, a su cargo, de la que no se le cobrará ICIO, por ser una obra en un local municipal y que beneficiará al local, pero que deberá de dejarla con la misma terminación que se encontraba antes de iniciar las obras y de la que deberá de pedir la correspondiente licencia de obras.

-Xabier Ilzarbe propone eliminar la bandera europea del balcón del ayuntamiento, en protesta a los últimos acuerdos que se están tomando a nivel europeo, respecto a los refugiados sirios.

En el debate del tema, Virginia Bosch, vecina del valle, pide intervenir y propone que se envíe un comunicado, que es lo importante.

Por ello y por unanimidad se aprueba:

Exposición de motivos:

Europa, hace unos meses, parecía que reaccionaba ante esta debacle humanitaria que se está dando en el Egeo. De manera insuficiente, pero algo parecía moverse. Hizo un plan que, aunque sonaba a mercadeo de personas, por lo menos reubicaba a unas 120 mil personas. Cinco meses después, no llegan a 300 las personas reubicadas en Europa. En el caso del Estado español, de las 15 mil personas que debían venir, sólo han llegado 18; ninguna a Navarra de las 300 previstas.

Los Estados europeos parecían reaccionar, pero no, no era así. Cuando realmente han reaccionado, ha sido esta semana, preponiéndonos expulsiones masivas de personas emigrantes, la mayoría potenciales solicitantes de asilo. Expulsiones a cambio de dinero, porque dinero es lo que van a pagar a terceros países, como Turquía, para que reciban a las personas expulsadas. Si las medidas anteriormente adoptadas nos sonaban a mercadeo, esto nos suena ya a trata de personas.

Ésta, la que toma estas medidas, no es la Europa real, pero sí la Europa oficial. Y es desde la Europa real, la de las solidaridades y resistencias, de donde venimos aquí, a proponerles que, como institución, se sumen a ella. La Europa que denuncia, como también lo hace la ONU, que un acuerdo que establece la expulsión directa de extranjeros hacia un país tercero es contraria a la legislación europea y a la legislación humanitaria internacional; que la expulsión colectiva está prohibida por la Convención Europea de Derechos Humanos; que es una falacia considerar a Turquía como un país seguro, donde poder expulsar a personas potenciales solicitantes de asilo, como hace la Unión Europea, ya que está documentado que este país devuelven refugiados a Siria y disparan a personas sirias en la frontera.

Pero todo esto son sólo números, injusticias, de esas que se escriben con mayúsculas. Pero las injusticias que se sienten con mayúsculas son otras. Las injusticias que sentimos con mayúsculas son el sufrimiento de cada una de estas personas, que sufren las políticas europeas.

El sufrimiento, ya irreparable, de las de las más de 3 mil personas que murieron en el mediterráneo el año pasado y las más de 300 éste año.

El sufrimiento de las más de 3 mil personas que ayer llegaron a Lesbos y se han quedado bloqueadas, porque se han suspendido los ferrys a Atenas, por decisión de la Unión europea. El de las más de 70 mil personas que se prevé que queden bloqueadas en Atenas o el de las cientos que pagan un autobús, salen de Atenas y, a los pocos kilómetros, se les baja, se les deja tiradas sin explicación alguna.

El cruel sufrimiento provocado por la violencia policial y la militarización de fronteras, con cuchillas en las vallas, patadas, palizas o gases lacrimógenos. Violencia como la que hoy mismo se está produciendo en Idomeni, frontera de Grecia con Macedonia. Donde, además, la frontera se ha ido cerrando poco a poco, dejando pasar a unas pocas personas, de los miles que llegaban cada día; lo que ha producido que, en un campamento pare 1.600 personas, se encuentren hacinadas más de 15 mil, de los que un 30% son niños y niñas. Sin agua ni comida, en tiendas de campaña, lloviendo, bajo el frío. Como una ratonera a cielo abierto la definen quienes están allí.

Estas son las noticias, los sufrimientos, que no frecuentan las portadas de los periódicos, las aperturas de los telediarios. Estas son las noticias que la Europa real conseguimos gracias a las personas voluntarias que están allí, para echar una mano, para documentar los hechos, para informar. Como nuestro compañero David que está hoy en Idomeni y hace unos días en Lesbos, de cuyas 'Crónicas de urgencia' hemos entresacado este relato.

Para finalizar, en homenaje a todas esas personas que allí están, todas y cada una de esas personas que sufren las crueles políticas migratorias de los Estados europeos, todas y cada una de esas personas de la Europa real que están ejerciendo su resistencia, queremos acabar esta presentación con unas palabras de la última crónica enviada por David:

Aquí los ánimos están muy crispados. Y no es para menos, cada día que pasa les aprietan un poco más las tuercas y ya no hay más rosca.... Esta mañana sólo dejaban pasar a los y las sirias de Alepo. Les van limitando el paso cuándo y cómo les da la gana. Pero por la tarde la cosa ha cambiado: han cerrado la frontera y no han dejado pasar a nadie. Se ha anunciado que se acaba la ruta de los Balcanes. Grecia se va a convertir en una cárcel para esta gente.

Hay gente en huelga de hambre hasta que no abran la frontera. Durante la protesta han gritado contra Merkel, además de los gritos de "open the borders". Nos están contando que el ejército albanés y la policía ya patrullan los montes por si acaso.

Ahora mismo está lloviendo en Idomeni. Sólo se oyen lloros en una noche muy oscura. Las tiendas de campaña están inundadas y se ve a la gente achicando el agua de dentro. Va a ser una noche muy larga y fría para las más de 15.000 personas que se agolpan en la frontera.

Por ello, este Ayuntamiento presenta la siguiente declaración y exige a la Comisión europea, a los Estados europeos y concretamente al Estado español:

- El envío INMEDIATO DE AYUDA HUMANITARIA A IDOMENI, a fin de cubrir las necesidades de todas las personas allí atrapadas por el cierre de la frontera entre Grecia y Macedonia.

- La INMEDIATA APERTURA DE TODAS LAS FRONTERAS INTERNAS DE LA UNIÓN EUROPEA, comenzando por la FRONTERA DE IDOMENI, dada la crisis humanitaria que está causando su cierre.
- El establecimiento de VÍAS SEGURAS DE ACCESO a Europa, para todas las personas que están intentando llegar a ella, y la NO EXPULSIÓN de las personas que han llegado por 'vías inseguras',
- El TRASLADO INMEDIATO A NAVARRA de, al menos, las 300 personas que del "cupo europeo" le corresponden y su acogida por el Gobierno de Navarra.
- EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD INTERNACIONAL EN MATERIA DE ASILO, haciendo una lectura amplia y generosa de la misma y no restrictiva y de incumplimiento, como la que hoy en día practican los Estados europeos.
- La. MODIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE MIGRACIÓN, DEROGANDO LA LEY DE EXTRANJERÍA y apostando por políticas basadas en la acogida y la defensa de los derechos humanos y no en el castigo y la expulsión, como las actuales.
- Garantizar el DERECHO A LA LIBRE CIRCULACIÓN de las personas, tal y como figura en el artículo 13º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Rechazar el principio de acuerdo entre la UE y Turquía en el marco de la Cumbre Extraordinaria sobre los refugiados e instar a las autoridades europeas a reconsiderar el mismo.
- Instar a que en el próximo Consejo Europeo se llegue a soluciones que combinen el derecho internacional a los refugiados con la atención humanitaria a los mismos.

Siendo las 14:05 horas se levanta la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, con modificaciones, por el Pleno en sesión del día 12 de mayo de 2016. Se extiende en treinta y una hojas, de la 14524 a 145239.

Muez (Valle de Guesálaz), a 12 de mayo de 2016.

LA SECRETARIA

M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

